



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 279-2023-FCA/UNACH

Chota, 12 de julio de 2023

-1-

VISTO:

La CARTA N° 002-2023-CC-EPIFA-UNACH, de fecha 16 de mayo de 2023, suscrita por el Sub Coordinador de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con asunto reconfiguración del Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Art. 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Art. IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Art. 15° literal d) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de la Infraestructura: un servicio universitario de calidad debe contar con recursos idóneos para la formación e investigación; como aulas adecuadamente implementadas, bibliotecas y bases de datos de recursos de información, laboratorios y equipos actualizados y renovados permanentemente. y el Art. 131° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; los laboratorios tienen como finalidad principal constituirse en una herramienta del proceso enseñanza – aprendizaje; por lo que, su uso por parte de los docentes y estudiantes, será para fines académicos, de investigación, extensión y realización de prácticas; así mismo en el Art. 72° literal d) del mismo cuerpo normativo, establece como función de la Unidad de Licenciamiento y Acreditación Universitaria, brindar instrucciones para la presentación de los medios de verificación para acreditar el cumplimiento integral de las condiciones básicas de calidad con fines de licenciamiento.

Que, en la Resolución de Coordinación N° 428-2022-UNACH, de fecha 02 de noviembre de 2022, se aprueba la Reconfiguración del Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reconfiguración del Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA), el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 279-2022-FCA/UNACH

Chota, 12 de julio de 2023


-2-

N°	Nombre	Cargo
1	Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova	Sub Coordinador de Escuela (Presidente)
2	Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz	Subcoordinador del Departamento Académico de Ciencias Ambientales (Integrante)
3	Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza	Subcoordinador del Departamento Académico de Ciencias Forestales (Integrante)
4	Dr. Alejandro Seminario Cunya	Docente (Integrante)
5	Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana	Docente (Integrante)
6	Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo	Docente (Integrante)
7	M. Sc. Yuli Anabel Chávez Juanito	Docente (Integrante)
8	M. Sc. Duberlí Geomar Elera Gonzáles	Docente (Integrante)
9	Ing. Fátima Elizabeth Marcelo Bazán	Presidente capítulo ingenieros forestales CDC-CIP (Integrante)
10	Ing. Magda Rosa Velásquez Marín	Presidente transitorio Capitulo ing. Ambientales CDC-CIP (Integrante)
11	Ing. Ana Cely Delgado Benavides	Egresada (Integrante)
12	Jhon Neiser Viscarra Bustamante	Estudiante (Integrante)
13	Lic. Luz Angélica Ríos Pérez	Personal Administrativo EPIFA (Integrante)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Alejandro Seminario Cunya
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Ing. M. Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C. c.
Facultad
Of. Gestión de Calidad
E.P. Ingeniería Forestal y Ambiental
Interesado
Archivo